



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Sandra Patricia Méndez Ruiz en representación de Karol Sharit Benítez Méndez
demandado	John Fernando Benítez Díaz
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00340 00
Asunto	<b>Niega apelación</b>
Fecha de la providencia	Enero dieciocho (18) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 298 del cuaderno principal, este despacho DISPONE,

\*Negar por improcedente el recurso de apelación solicitado por la demandante, toda vez que el proceso ejecutivo de alimentos es de única instancia.

\*Se requiere a la demandante para que informe al despacho si revoca el poder conferido a Elkin Douglas Beltrán Cano, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 inciso tercero del Código General del Proceso, no se puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

\*En atención al escrito presentado por la demandante y obrante a folios 283 al 285, se tendrá por agregado al proceso, sin embargo se le hace saber que la oportunidad para tener en cuenta este tipo de inconformidades se encuentra más que vencido.

\*Se ordena la entrega de títulos judiciales a la demandante, hasta por el valor de la liquidación del crédito.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

 <b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 02 del <b>19 ENE 2018</b> 